



Sutatausa, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado: **257814089001-2021-00063**
Demandante: **MICHAEL STEVEN ZAMBRANO CRUZ**
Demandado: **DARNEY YUMAR RUBIO CARRILLO**

Visto el informe secretarial que antecede, tras corroborarse que el presente trámite ha permanecido inactivo en la secretaría durante un término superior a un (01) año, al no haberse solicitado o realizado ninguna actuación, se decretará el desistimiento tácito en observancia de lo previsto en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior, de conformidad con el precepto en cita, el cual faculta al cognoscente para que, sin necesidad de requerimiento previo, a petición de parte o de oficio, proceda dar aplicación al aludido instituto, cuando, como ocurre en el caso sub-lite, el proceso o actuación, en cualquiera de sus etapas, se mantenga en dicho estado de pasividad durante el plazo de un (01) año, contado desde el día siguiente de la última notificación o desde la última diligencia o actuación.

Obsérvese que el expediente en un periodo muy superior a doce (12) meses no registra movimiento, de hecho, pese a que existe mandamiento de pago, el extremo activo no ha efectuado ninguna intervención tendiente a impartirle impulso a la lid, mutismo del cual surge diáfano su indiferencia por este asunto, por lo que, al confluir los presupuestos requeridos, es dable, como se anunció en inicio, dar aplicación a los efectos de la citada figura.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de la presente actuación de proceso ejecutivo singular instaurado por MICHAEL STEVEN ZAMBRANO CRUZ en contra de **DARNEY YUMAR RUBIO CARRILLO**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentran decretadas y ordenar el desglose de los documentos respectivos, con constancia de rigor. Lo anterior, salvo que sobre los mismos exista embargo de remanente. Verifíquese y Oficiése.

TERCERO: No condenar en costas, ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 039**
fijado hoy 11 de noviembre de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Laura Julieta Gomez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Sutatausa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15a63df10d466448737e431a3ddeeb137616ad49f8b7491331ded570a030e6**

Documento generado en 10/11/2022 03:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>